

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|----------------------------------|
| Radicado | 76001-3103-008-2012-00497-00 |
| Proceso | Verbal de resolución de contrato |
| Accionante | William Benítez Rivera |
| Accionado | Jorge Eliecer Ocampo |
| Providencia | Auto de sustanciación No. 870 |
| Decisión | Reconoce personería jurídica |

Una vez revisado el expediente, esta instancia advierte que el demandado señor Jorge Eliecer Ocampo Montezuma, confiere poder a la profesional del derecho señora María Alejandra González Rojas, para que lo represente dentro del proceso de marras.

De ello, se tiene que con posterioridad el abogado Antonio Arboleda Montaña había allegado memorial contentivo de la renuncia al poder conferido por el aludido demandado, para lo cual el Despacho lo requirió a efectos de que allegara la respectiva constancia de que la comunicación de tal renuncia le había sido puesta en conocimiento a su poderdante, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Sin embargo, y en consideración a que es el mismo demandado quien acude al proceso a conferir nuevo poder, esta juzgadora encuentra que con tal acto procesal, el mismo se encuentra enterado del actuar del profesional del derecho señor Antonio Arboleda, y se impone entonces dar aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del Estatuto Procesal, el cual reza que:

"El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos

que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”

Ergo, resulta forzoso concluir que se aceptará la renuncia presentada y se reconocerá personería jurídica a la mandataria judicial señora María Alejandra González Rojas.

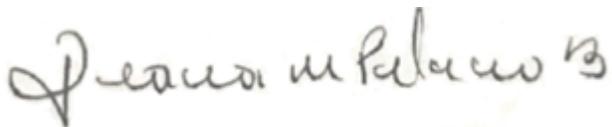
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado Antonio Arboleda Montaña, en virtud de lo expuesto en delantera.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada María Alejandra González Rojas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.861.294 y Tarjeta Profesional No. 343.931 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandada, en virtud del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __184__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 22 de noviembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario